



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-00319833- -UNC-ME#PSI

VISTO:

Las actuaciones de la referencia, relacionadas con la Licitación Privada 25/22 convocada por Resolución N° RPSI-2022-22-E-UNC-PSI#REC de la Prosecretaría de Informática (orden 13) para la “Adquisición de Equipamiento Informático (Servidores) Necesarios para el Datacenter de la Prosecretaría de Informática - UNC”, aprobada por Resolución Rectoral N° RR-2022-938-UNC-REC (orden 70) y adjudicada a la firma ARMY TECHNOLOGIES S.A. (CUIT: 30-70958526-2); y

CONSIDERANDO:

Que, notificada la adjudicataria de la Orden de Compra 265/22 y solicitado que dentro de los cinco días de recibida dicha Orden de Compra integre la garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 10 por ciento del monto del contrato (orden 76), en su respuesta del orden 77 manifiesta que, a consecuencia de las restricciones cambiarias implementadas a partir de la Comunicación “A” 7532 del Banco Central de la República Argentina, la empresa no puede acceder al mercado único libre de cambios (MULC) para el pago de la importación de los servidores comprometidos en el contrato celebrado con esta Casa y solicita que se tenga por extinguido dicho instrumento por culpa no imputable a la empresa;

Que al orden 80 la Prosecretaría de Informática informa que, luego de enviada la Orden de Compra, la adjudicataria no cumplió en tiempo y forma con la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato ni tampoco con el sellado de la Orden de Compra y que no acompañó al expediente constancias que demuestren de manera fehaciente la imposibilidad de acceso al MULC;

Que, así, no consta en los presentes obrados cumplimiento de tal extremo por parte de la empresa adjudicataria;

Que la falta de cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones a su cargo da lugar a la aplicación de las sanciones y penalidades determinadas en Pliego de Bases y Condiciones Particulares, tal como lo dispone el Art. 30 del mismo y el Art. 102

del Decreto 1030/16;

Que al orden 99 el Sr. Prosecretario de Informática solicita, atento la negativa de la empresa a dar cumplimiento a la adjudicación, que se deje sin efecto la contratación con los cargos que le pudieren corresponder a la adjudicataria debido al incumplimiento incurrido;

Lo informado por la Dirección General de Contrataciones al orden 89;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo los números DDAJ-2022-71394-E-UNC-DGAJ#SG y DDAJ-2023-72353-E-UNC-DGAJ#SG (orden 92 y 102, respectivamente);

Por ello, y teniendo en cuenta la letra de los Arts. 98 y 102 del Decreto 1030/16,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Declarar rescindida, por culpa de la contratista, la contratación de la “Adquisición de Equipamiento Informático (Servidores) Necesarios para el Datacenter de la Prosecretaría de Informática - UNC” (Licitación Privada 25/22) e intimar a la adjudicataria ARMY TECHNOLOGIES S.A. (CUIT 30-70958526-2) para que en el plazo de diez (10) días abone el importe equivalente al valor de la garantía de cumplimiento de contrato, haciendo reserva de accionar por la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento contractual llevado a cabo y por las pérdidas que genera tener que llevar a cabo una nueva contratación.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Dirección de Asuntos Jurídicos que, una vez que quede en firme la presente resolución, a través de su Departamento de Asuntos Judiciales proceda al reclamo judicial o extrajudicial de los daños y perjuicios que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese con arreglo al Art. 7° de la Ord. HCS 6/22, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Prosecretaría de Informática. Cumplido, gírese a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

fv